

SERRANO LÓPEZ, ATANASIO, *CRÓNICAS DEL PALACIO DE JUSTICIA Y LA CIUDAD DE TOLUCA*, TOLUCA, PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUADERNOS DE DERECHO JUDICIAL No. 5, 2020, pp. 92

DENHEB MUNGUÍA ORTEGA*

Toluca, asentamiento cardinal de nuestro Estado de México, emerge por una serie de acontecimientos de carácter histórico, político, social y cultural que, eventualmente, moldearon su perfil ciudadano para convertirla en la actual capital de la entidad y el lugar donde residen los Poderes Supremos del Estado.

En su conjunto, los cambios que la ciudad ha tenido se deben en gran medida al progreso y perfeccionamiento de sus instituciones judiciales. En este sentido, la obra de Atanasio Serrano López aporta al amplio campo de la literatura jurídica mexicana una breve recapitulación de la evolución de sus órganos de derecho fundamentales, y la propia historia toluicense en aras de ilustrar a los lectores, así como contribuir a la identidad que se tiene en relación con la ciudad que nos acoge, nuestra querida ciudad de Toluca.

El área limítrofe que actualmente comprende el territorio toluqueño, en sus cimientos encuentra una composición diversa a la que hoy reconocemos. Orgullosamente, nuestra ciudad surge como un asentamiento Matlazinca el cual, posteriormente, cambiaría a ser dominio de las colonias españolas, lo que se denominó época virreinal; tiempo en el que se erigen monumentos y palacios que conforman la belleza de nuestra capital.

En un principio, de acuerdo con diversos historiadores, la ciudad, al tratarse de un asiento pequeño, se percibía nostálgica, desolada y con aires de abatimiento —incluso se compara con Puebla, al ser casi tan

* Estudiante de la Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma del Estado de México.

triste y solitaria; lo anterior, en palabras de la Marquesa Calderón de la Barca— empero, Toluca desde sus inicios fue importante debido a su posición, era tranquila pero un fuerte pilar de la Ciudad de México.

Entrando en el siglo XVI, la villa toluicense encontró dos puntos concretos de referencia: el Convento de la Purísima Concepción de Franciscanos, y el Río Verdiguél. En este punto, es imperante señalar que las construcciones iniciaban a edificarse, las primeras se atribuyen a ordenanzas religiosas, ya que, precisamente el semblante espiritual fue trascendente dada la necesidad que implicaba la creencia para evangelizar a un pueblo conquistado.

En correlación con lo previamente referido, la ciudad—dada la ocupación española— se veía en la paulatina necesidad de creación de edificaciones propias que fuesen el yacimiento del ejercicio de la actividad gubernamental; sin embargo, su construcción requería estrictamente ser autorizada por el entonces Rey Felipe II.

Encaminado al propósito de asistir al crecimiento de la urbe, justamente, el Rey otorgó las permisiones correspondientes para efectos de que comenzaran a levantarse las primeras Casas Consistoriales y el actual Palacio de Justicia; asimismo, era posible localizar la cárcel y el cuartel de caballería consignado a las tropas del ejército realista. Las Casas de Cortés fueron encomendadas al Marquesado de Oaxaca, que delegaba a los corregidores y alcaldes el gobierno de la cabecera de la Ciudad de Toluca. Más tarde, el Conde de Monte León Lucas Alamán demanda al Ayuntamiento de Toluca en concepto de pago por ochocientos pesos anuales derivado de la renta de los inmuebles donde se encontraba el ayuntamiento, la cárcel y las fuerzas virreinales precisadas. Ahora bien, las Casas de Cortés sufrieron daños de demolición por haber sido presuntamente abandonadas por sus propietarios; causal que, en consecuencia, cambió su función al transmitir las Casas Consistoriales en bienes propiedad de los corregidores.

El libro puntualiza un antecedente esencial sobre la historia política de capitales de nuestra entidad. La primera de ellas fue Texcoco, reconocida por el Congreso Constituyente del Estado de México en forma de decreto y que, marcando un preámbulo, sostuvo que sería la residencia legítima de los Poderes Supremos del Estado; posteriormente, el

lugar donde se expidió y publicó el 14 de febrero de 1824 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Diversas situaciones internas influyeron en la elección de ciudad como capital y sede de los Poderes Supremos del Estado, ya que —consecuentemente de haberse reconocido Texcoco como el asentamiento cardinal— el Congreso del Estado de México dispuso que se trasladaran los Poderes a Sultepec de manera transitoria para evitar el despojo de documentos de estas instituciones por motivo de la intervención norteamericana. Eventualmente, los poderes estatales se trasladaron a Metepec, que se reconoció como la novena capital del estado; y, finalmente, Toluca se convirtió en la capital definitiva del Estado de México, lo anterior, fundado en el Decreto número 11 expedido el 22 de febrero de 1848, que la nombró “Nueva Capital del Estado”.

En consecuencia, se estableció la base político-normativa para que se erigieran edificaciones en razón de los órganos de poder. Con el pasar del tiempo, el Centro histórico de Toluca ha cambiado paulatinamente, en sus inicios con los primeros palacios erigidos, era apreciable a simple vista la arquitectura ecléctica que conforma la belleza inigualable de sus instituciones que, finalmente, son el pilar de nuestra sociedad.

En esencia, las Crónicas del Palacio de Justicia y la Ciudad de Toluca, conceden al público lector una perspectiva histórica en lo que concierne al diseño y formación de sus instituciones; entonces, a título personal, resulta imperante que, como habitantes de la Ciudad de Toluca, conozcamos qué hay detrás de los organismos que son la base para nuestras relaciones y la regulación de éstas. El conocimiento que la obra ofrece capítulo a capítulo es de gran valor, debido a que refuerza la identidad que tenemos los ciudadanos sustentada en historia; en otras palabras, este aspecto idealmente no debe ser un sentido de pertenencia o identidad sin razón, sino que debe existir un contacto o conocimiento previo que realmente nos acerque a los orígenes de las instituciones; es decir, saber qué y por qué nos apega y, en su momento, tener los elementos suficientes para analizar y criticar nuestro sistema desde adentro.

El cronista Atanasio Serrano López nos vincula con personajes que anteceden nuestra época, pero que no dejan de tener una presencia muy fuerte en razón su legado con respecto a las instituciones de

poder que hoy tenemos. En términos del arte y la arquitectura en la que nuestro centro histórico fue diseñado, la obra material del presente trabajo permite tener una visión más precisa al dar la oportunidad a los lectores de visualizar imágenes de la ciudad antes y su comparación con la actualidad; en este sentido, considero que el trabajo de recopilación y presentación de imágenes motiva a los interesados en la lectura a contrastar los cambios e incluso los diseños originales de las fachadas, ventanas, puertas, plazas y placas que hacen de nuestra bella Ciudad un lugar extraordinariamente vasto en cultura e historia.

El literato en cuestión vierte sus ideas de forma concisa y clara, lo que permite analizar e ir a la par sin ninguna problemática; con todo y lo anterior, el contenido se enriquece con opiniones de personalidades importantes y la materialización de sus acciones en lo que fue emergiendo nuestra ciudad. Se mencionan personajes como Carlos Riva Palacio, Mariano Riva Palacio, Porfirio Díaz, José Vicente Villada, Antonio Zimbrón, Agustín Millán, Juan Fernández Albarrán, Gustavo Díaz Ordaz, Alfredo Baranda Gracia —quien inauguró el Palacio de Gobierno en 1986— entre otros personajes notablemente reconocidos.

Antes de continuar, pretendo manifestar que hubiese sido excelente que la obra fuese más abundante; me parece una pena que el contenido sea reducido, ya que la información realmente es un tesoro con valor histórico; es significativo enlazar a estas instituciones con la opinión y aportaciones de los cronistas debido a que precisamente se encuentra estrechamente vinculada la historia del Palacio de Justicia del Poder Judicial del Estado de México con la propia Ciudad de Toluca. En otras palabras, la lectura de esta obra es fundamental debido a que podemos encontrar criterios de diversos historiadores; al respecto, es intrigante conocer lo que nos precede en cuanto a las instituciones de derecho judicial que delimitan y rigen nuestro marco de convivencia ciudadana. Al llegar a este punto, me permito señalar que otro factor que hubiese consolidado un gran aportación de la obra es aquel de los fenómenos sociales y cómo impactaron en la creación de las instituciones a las que en distintas ocasiones se ha referido este escrito.

Este elemento de la fenomenología social da pauta a la creación de nuestros organismos; como una fuente real del Derecho, encontramos

que los acontecimientos derivados de la interacción que sostienen los individuos entre sí es indudablemente un factor que promueve el cambio y la adaptación de los órganos de poder a las necesidades y demandas que presentan los ciudadanos. Entonces, considero que lo anterior pudo formar parte del texto analizado en el presente trabajo.

En complementación, si bien el autor refiere diversas situaciones que hoy son parte de nuestros antecedentes históricos como nación, es igualmente sustancial tener perspectiva de cómo afectaron o contribuyeron estos fenómenos en el proceso de erección de estas instituciones, las cuales son plenamente importantes en el surgimiento, mantenimiento y progreso de cada entidad.

Al respecto, me permito justificar que la razón de emplear previamente el término de “entidad” como ente particular y, en relación con la temática de los fenómenos sociales es que, indudablemente, cada uno de los estados miembros que conforman el Estado Federal han atravesado por diferentes factores de cambio impulsados por su contexto histórico y predominantemente, social; en este sentido, vale la pena conocer las dificultades, causas o consecuencias derivadas de todos los comportamientos que transcurrieron dentro de nuestra sociedad y el impacto o influencia que tuvieron al momento de que el conjunto de instituciones judiciales emergiera en nuestra ciudad.

Otro punto que, por su naturaleza, intriga conocer en este caso es el de las influencias internacionales, al considerar que la civilización conquistadora al encontrarse en constante expansión territorial tuvo innumerables acercamientos con culturas disímiles las unas de las otras. Quizá, en ese sentido, pudieron haber sido tomados ciertos elementos característicos de las instituciones jurídicas extraterritoriales para la consolidación de nuestros propios órganos de poder. Inclusive, en este orden de ideas, también resulta interesante saber si, como consecuencia de la intervención norteamericana —por mencionar un ejemplo—, se originaron cambios estructurales en los organismos que más tarde representarían todo el sistema jurídico de nuestra ciudad.

Tras lo anterior y, como fue vertido en párrafos anteriores, a título personal, esta obra de las Crónicas del Palacio de Justicia y la Ciudad de Toluca elaborada por Atanasio Serrano López es una aportación suma-

mente preciosa y que debe formar parte del acervo bibliográfico de todos los ciudadanos, sin depender de la formación o intereses profesionales, ya que, no solamente está dirigido al público inmerso en el ámbito de las ciencias jurídicas, sino que es una aportación para todos los habitantes de Toluca; representa una visión al pasado de los pilares fundamentales de nuestra sociedad; entonces es incluso por cultura ciudadana que debe conocerse esta compilación. Es un trabajo muy breve que da un enfoque muy completo de la historia de nuestra Ciudad, desde cómo se veía, a cómo paso a ser la capital del Estado de México, entre otros factores que moldearon lo que actualmente percibimos estéticamente de nuestra capital y sus cuerpos judiciales.

Además, es verdaderamente necesario conocer todo lo que se mueve detrás de nuestros aparatos institucionales, es necesario conocer su historia y el porqué de estas instauraciones; lo anterior constituye la única defensa que tenemos para criticar nuestro sistema de derecho actual, exigir el apego a los principios por los cuales inicialmente se crearon, promover una cultura de respeto a nuestros derechos constitucionales mediante estos organismos; de esta manera, se puede llegar a mejorar nuestra sociedad en conjunto con estos órganos para el bien colectivo que merecemos los gobernados.

Al afirmar que la crítica es un instrumento de mejora, me atrevo a poner sobre la mesa que hemos olvidado esta herramienta pues es más cómodo quedarnos con lo que se nos da, no abundar, no empaparnos del conocimiento que aguarda por nosotros; de esta forma, somos seres fácilmente manipulables, lo que puede originar que el sentido de nuestras instituciones se tergiverse ya que —en efecto, como se desconoce la naturaleza, las obligaciones y los principios de una organización— entonces no será motivo de molestia que se conduzca para beneficio y por interés de ciertos individuos.

Por lo anterior, sostengo firmemente el valor que tiene la historia institucional —y, en general— en vista de que se hace cada vez más urgente el desarrollo de una conciencia crítica que permita al ser humano cuestionar los orígenes, fines y el actuar; en este caso, de los detentores del poder en nuestras instituciones jurídicas; es decir, el conocer las bases, precedentes y la propia creación, nos permite identificar cuando el

manejo de estos establecimientos judiciales, por medio de las autoridades, por sus actos u omisiones se violenten los derechos humanos reconocidos así como el conjunto de garantías otorgadas para su protección por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Personalmente, nuestra identidad debe sustentarse en nuestros principios objetivos, no comparto un sentido de pertenencia sin razonamiento o conocimiento. Precisamente es por lo que me sentí atrapada por las líneas del autor, los comentarios de los personajes y las participaciones de los historiadores porque analizar lo que fue nuestra realidad jurídica desde enfoques diferentes permite vislumbrar la fortuna que tenemos a nuestro alrededor, riqueza que ha emergido con dificultades y ventajas derivadas de nuestro contexto pero que, finalmente, nos han llevado al futuro, al lugar donde nos encontramos hoy.

FUENTES CONSULTADAS

Serrano López, Atanasio, *Crónicas del Palacio de Justicia y la Ciudad de Toluca*, Cuadernos de Derecho Judicial No. 5, Toluca, Poder Judicial del Estado de México, 2020

Fecha de recepción: 26 de agosto de 2021
Fecha de aceptación: 27 de septiembre de 2021